

ANEXO III

REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE CASTILLA LA MANCHA.

INDICE

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales.

TITULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FETDACM

Artículo 2. Modalidades deportivas asumidas.

TITULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FETDACM

Artículo 3. Licencias de la FETDACM

Artículo 4. Cambio de club de un deportista con licencia de la FETDACM.

TITULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FETDACM

CAPITULO I. CLASIFICACION DE LAS COMPETICIONES DE LA FETDACM

Artículo 5. Clasificación en función del ámbito territorial, edad, género, y forma de participación.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE LA FETDACM

Artículo 6. Titularidad de las competiciones de la FETDACM y delegación de la organización.

Artículo 7. Cuotas de inscripción en los campeonatos.

Artículo 8. Honorarios de los árbitros de los campeonatos.

Artículo 9. Condiciones técnicas de las competiciones.

Artículo 10. Condiciones mínimas de seguridad.

Artículo 11. El Delegado Federativo en las competiciones de la FETDACM.

Artículo 12. Designación de los árbitros en las competiciones de la FETDACM y funciones encomendadas.

Artículo 13. Principios generales de organización de las competiciones de la FETDACM.

CAPITULO III. PARTICIPACION EN LAS COMPETICIONES DE LA FETDACM.

Artículo 14. Participación de los deportistas en las competiciones.

Artículo 15. Participación de los clubes en las competiciones.

Artículo 16. Consecuencias de la incomparecencia o retirada de una competición.

CAPITULO IV. EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES.

Artículo 17. Sistema de emparejamientos.

Artículo 18. Incomparecencia y participación indebida.

Artículo 19. Sistema de desempates.

Artículo 20. Determinación de campeones.

CAPITULO V. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS

Artículo 21. Sistema de competición.

Artículo 22. Calendario de competición y duración de los combates.

Artículo 23. Clasificación.

Artículo 24. Inscripción de equipos.

Artículo 25. Incomparecencias.

Artículo 26. Inscripción indebida.

Artículo 27. Colores de los petos.

Artículo 28. Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva.

Artículo 29. Cuadrante de los campeonatos.

Artículo 30. Subvenciones y ayudas a los Clubes.

Artículo 31. Nombramiento y gastos de arbitraje.

Artículo 32. Derechos y obligaciones del Delegado o Entrenador del Equipo.

Artículo 33. La pista de competición.

TITULO IV. ACTUACION DE LOS ARBITROS Y RECLAMACIONES

Artículo 34. Actuación arbitral.

Artículo 35. Reclamaciones.

DISPOSICION FINAL . Entrada en vigor.

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Taekwondo de Castilla la Mancha y Disciplinas Asociadas (en adelante FETDACM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Real Federación

Española de Taekwondo, la European Taekwondo Unión, o la World Taekwondo Federation.

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FETDACM

Artículo 2. Modalidades deportivas asumidas

Conforme al art. 5 de los Estatutos, la FETDACM tiene asumida, con carácter exclusiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, la reglamentación técnica y disciplinaria del Taekwondo.

1.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría Absoluta, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

2.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría Sub-21, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

3.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría Junior, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

4.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría Cadete, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

5.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría POOMSE ADULTOS, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

6.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría POOMSE INFANTIL, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

7.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría FREE STYLE POOMSE, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

8.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría EXIBICION INFANTIL, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

9.- Campeonato de Castilla La Mancha Categoría EXIBICION ADULTOS, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la WORLD TAEKWONDO FEDERATION, EUROPEAN TAEKWONDO UNION y REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

10.- 8.- Campeonato de Castilla La Mancha de HAPKIDO, de acuerdo con lo especificado en los reglamentos de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

TITULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FETDACM

Artículo 3. Licencias de la FETDACM

1.- La licencia federativa es el documento expedido por la FETDACM que acredita a la persona física o jurídica titular de la misma su afiliación a la misma, siendo uniforme para todos los miembros de cada estamento y categoría.

2.- Las licencias de la FETDACM harán constar la siguiente información:

a) Las licencias de las personas físicas harán constar nombre y apellidos, el club al que se encuentre adscrita la persona, periodo de vigencia, número de afiliado así como disciplina y/o disciplinas en la que esté dado de alta.

b) Las licencias de los clubes deportivos son ya expedidas directamente por la Real Federación Española de Taekwondo.

Artículo 4. Cambio de club de un deportista con licencia de la FETDACM.

1.- Un deportista con licencia de la FETDACM podrá cambiar de club, tanto al finalizar la temporada deportiva como durante el transcurso de la misma.

2.- Para efectuar el cambio el deportista interesado deberá solicitar a la FETDACM, a través de la Delegación Provincial a la que pertenezca, la baja en su club de origen y el alta en el club de destino, previa comunicación a ambos clubes. En el caso de que los clubes pertenezcan a Delegaciones Provinciales distintas, la Delegación Provincial que reciba la solicitud del cambio deberá comunicarlo a la Delegación Provincial a la que pertenezca el club de destino.

3.- Aquellos deportistas que hayan cambiado de club durante el transcurso de la temporada deportiva sólo podrá participar con el nuevo club en una competición oficial si no ha participado en ninguna oficial con el anterior club.

4.- Los deportistas podrán participar en competiciones oficiales individuales organizadas por distintas Delegaciones Provinciales durante el transcurso de una misma temporada deportiva. No obstante, los deportistas no podrán participar en el mismo tipo de competición oficial de ámbito provincial organizada por dos Delegaciones Provinciales distintas durante el transcurso de una misma temporada deportiva.

TITULO III. DE LAS COMPETICIONES DE LA FETDACM

CAPITULO I.- CLASIFICACION DE LAS COMPETICIONES DE LA FETDACM.

Artículo 5. Clasificación en función del ámbito territorial, edad, género y forma de participación

1.- En función de ámbito territorial de la competición:

- a) Local: el ámbito quedará circunscrito a un solo municipio.
- b) Provincial: el ámbito alcanzará a todos los municipios de una determinada provincia.
- c) Regional: el ámbito alcanzará a todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

2.- En función de la edad de los deportistas:

- a) Benjamín
- b) Alevin
- c) Infantil
- d) Cadete
- e) Junior
- f) Sub 21
- g) Senior (Absoluto)
- h) Senior 1
- i) Senior 2
- j) Master 1
- k) Master 2

3.- En función del género de los deportistas

- a) Masculino
- b) Femenino
- c) Mixto

4.- En función de la forma de participación de los deportistas:

- a) Individual: cada deportista participará en la competición en representación propia, aunque es obligatoria la adscripción a un club.
- b) Por equipos: los deportistas participarán en la competición organizados por equipos y representando al club al que se encuentren adscritos.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE LA FETDACM

Artículo 6. Titularidad de las competiciones de la FETDACM y delegación de la organización.

1.- Sin perjuicio de la titularidad de la competición, que recaerá sobre la FETDACM, las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos con licencia en vigor podrán llevar a cabo la organización efectiva de competiciones de la FETDACM, cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva.

2.- Mediante circular, la Junta Directiva podrá convocar a las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos para la presentación de solicitudes de organización de competiciones detallando:

- a) Competición
- b) Plazo para la presentación de la solicitud
- c) Documentación a presentar
- d) Criterios para la concesión, conforme al apartado 3.

3.- Los criterios para la concesión serán determinados para cada competición por la Junta Directiva sobre la base de los siguientes aspectos:

- a) Las mejores condiciones de confort para los deportistas.
- b) Las mejores condiciones económicas.

4.- El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la competición.

5.- Si no se presentará ninguna solicitud o las presentadas no se consideraran válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la FETDACM.

6.- La denominación de la competición será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la competición.

7.- Una vez terminada la competición, el organizador deberá comunicar a la Junta Directiva de la FETDACM el orden de clasificación de los deportistas y deberá remitir informe completo de la competición en soporte informático a efectos de ranking regional.

8.- El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte del club deportivo o Delegación Provincial podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar campeonatos de la FETDACM durante la temporada deportiva en curso y la siguiente, sin perjuicio de la

responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

Artículo 7. Cuotas de inscripción en los campeonatos

Las cuotas de inscripción en los campeonatos serán acordadas por la Junta Directiva y estarán contenidas en la convocatoria. Las solicitudes de las Delegaciones Provinciales y de los clubes deportivos podrán licitar a la baja respecto a las cuotas de inscripción de los participantes, lo cual será valorado como mejores condiciones económicas, siempre y cuando, a juicio de la Junta Directiva no se consideren de difícil o imposible cumplimiento respecto a la viabilidad económica de la organización de la competición.

Artículo 8. Honorarios de los árbitros de los campeonatos

Los honorarios de los árbitros que intervengan en el campeonato, así como sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención, serán acordadas por la Junta Directiva y estarán contenidos en la convocatoria. Las solicitudes de las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos podrán licitar al alza respecto de dichos conceptos, lo cual será valorado como mejores condiciones económicas, siempre y cuando, a juicio de la Junta Directiva no se consideren de difícil o imposible cumplimiento respecto a viabilidad económica de la organización de la competición.

Artículo 9. Condiciones técnicas de las competiciones.

- 1.- Las condiciones técnicas que regirán el desarrollo de la competición serán acordadas por la Junta Directiva y estarán contenidas en la convocatoria
- 2.- La convocatoria establecerá, al menos, las siguientes condiciones técnicas:
 - a) Tiempo de los asaltos, número de asaltos, y/o poomses a realizar.
 - b) El número de árbitros necesarios para el desarrollo de la competición.

Artículo 10. Condiciones Mínimas de Seguridad

- 1.- Es obligatoria la presencia de una Ambulancia o UVI Móvil, así como el personal facultativo y auxiliar sanitarios necesarios, para cualquier eventual accidente.

Artículo 11. El Delegado federativo en las competiciones de la FETDACM

- 1.- La Junta Directiva de la FETDACM designará a una persona que ejercerá como Delegado federativo durante la competición.
- 2.- La designación del Delegado federativo recaerá sobre una persona con licencia en vigor de la FETDACM que podrá ser el Delegado Provincial, un miembro del club que organice la competición o cualquier otra persona.
- 3.- La persona designada como Delegado Federativo tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pueda encomendarle la Junta Directiva.

- a) Representar a la FETDACM ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico, deportistas y clubes relacionados con la competición, salvo que se encuentre presente la persona que ejerza la Presidencia de la FETDACM.
- b) Colaborar con la Junta Directiva y los clubes deportivos o Delegaciones Provinciales que organicen la competición.
- c) Asesorar a los clubes deportivos o Delegaciones Provinciales que organicen la competición en todo lo que soliciten y pueda redundar en beneficio de la competición.
- d) Vigilar durante el transcurso de la competición que se cumplan las condiciones previstas en este Reglamento y las que haya establecido el acuerdo de concesión de la organización.
- e) Informar a la Junta Directiva de todo lo acontecido durante el desarrollo del campeonato.

Artículo 12. Designación de los árbitros en las competiciones de la FETDACM y funciones encomendadas.

1. El Comité Técnico de Árbitros de la FETDACM designará a cuantos árbitros deban ejercer su labor durante la competición, por propia iniciativa o a propuesta de la Delegación Provincial o club deportivo que organice la competición.

2. Los árbitros designados para las competiciones tendrán las siguientes funciones durante el desarrollo de las mismas:

- a) Aplicar y vigilar la correcta aplicación de las normas de la competición.
- b) Colaborar con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones.
- c) Supervisar la instalación deportiva y los elementos de la competición poniendo en conocimiento del organizador de las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento de las condiciones del acuerdo.
- d) Confirmar la lista de participantes, pesajes.
- e) Facilitar a la mesa central el resultado de cada combate o prueba.
- f) Resolver en primera instancia cualquier litigio que sobre los reglamentos y sobre las bases técnicas se puedan producir.
- g) Mantener en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo para procurar el buen desarrollo del campeonato.

3.- Siempre que haya varios árbitros en una competición, el Comité Técnico de Árbitros designara a uno de ellos como Árbitro Principal, que tendrá las funciones de dirigir, coordinar y vigilar la labor del resto de los árbitros de la competición.

Artículo 13. Principios generales de organización de las competiciones de la FETDACM

Las competiciones de la FETDACM se regirán por los siguientes principios generales que serán acatados por aquellos clubes deportivos y Delegaciones Provinciales a quienes se haya concedido su organización efectiva:

1.- Las reglas de la competición se regirán conforme a los reglamentos establecidos por la Real Federación Española de Taekwondo.

2.- Ningún organizador de una competición podrá establecer reglas de competición distintas o complementarias a las mencionadas en el apartado 1, ni dictar reglas interpretativas con carácter imperativo que menoscaben las funciones asignadas a los árbitros.

3.- Los organizadores respetarán las competencias de los árbitros en cuanto a la resolución de los litigios entre deportistas originados directamente por el juego.

4.- Las instrucciones que los organizadores dirijan a los árbitros durante el desarrollo de la competición sobre las reglas de la misma, no tendrán carácter vinculante ni podrán limitar su autonomía.

5.- Los organizadores de las competiciones, en los términos establecidos por la Junta Directiva en el acuerdo de convocatoria y por el presente Reglamento, podrán dictar normas y bases específicas para cada competición, que deberán tener el siguiente contenido mínimo:

a) Requisitos deportivos que permitan la participación en la competición

b) Plazo de inscripción y condiciones económicas.

c) En su caso, premios.

6.- En caso de urgencia y por circunstancias excepcionales que hagan imposible o gravemente inconveniente la aplicación de las normas y bases específicas de la competición, el Delegado federativo o, en su defecto, el organizador de la competición podrá adoptar las medidas oportunas en beneficio de la competición y de sus participantes, informando posteriormente de tal circunstancia a la Junta Directiva de la FETDACM.

7.- Las normas y bases específicas de cada competición son de obligado cumplimiento para todos los participantes, siendo nulas aquellas que:

a) Tipifique como infracciones conductas que no prevean los Estatutos y el Reglamento Disciplinario de la FETDACM.

b) Establezcan sanciones que no prevean los Estatutos y el Reglamento Disciplinario de la FETDACM.

c) Establezcan de forma injustificada un trato desigual a situaciones iguales o un trato igualitario a situaciones desiguales.

d) Regulen de forma distinta aspectos ya regulados de forma imperativa en el presente reglamento.

e) No se hayan dado a conocer a los participantes de la competición.

CAPITULO III. PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA FETDACM

Artículo 14. Participación de los deportistas en las competiciones.

1. La participación de los deportistas en las competiciones de la FETDACM requerirá la posesión de la licencia de ésta o, en el caso de competiciones de calificadas como oficiales, la de cualquier otra federación autonómica integrada en la Real Federación Española de Taekwondo, en los términos previstos en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2.- Si una persona física tuviera en vigor licencias de la FETDACM pertenecientes a distintos estamentos, solo podrá participar en una competición utilizando una de ellas.

3.- La licencia de la FTKDLCM deberá ser mostrada por el deportista durante el transcurso de la competición, en cualquier momento que así lo solicite un árbitro, el Delegado federativo o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.

4.- En caso de extravío de la licencia o de encontrarse la misma en estado de tramitación, bastará la posesión de un certificado de la FETDACM que acredite tal circunstancia.

5.- Los deportistas que participen en cualquier competición de la FETDACM tendrán derecho a que los resultados obtenidos sean tenidos en cuenta para la clasificación a otras competiciones, para su posición en el ranking o para la obtención de becas o ayudas de la FETDACM, en los términos y con el alcance que prevea la Junta Directiva.

6.- Los deportistas que participen en cualquier competición de la FETDACM estarán obligados a:

a) Acatar las decisiones de los árbitros, Delegados federativos o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.

b) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los adversarios, árbitros, organizadores, público y cualquier otra persona que se encuentre en la pista donde se desarrolla la competición.

c) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y Circulares de la FETDACM, así como, con las Normas de la competición que hayan establecido los organizadores de la misma.

Artículo 15. Participación de los clubes en competiciones.

1.- La participación de los clubes deportivos en las competiciones de la FETDACM requerirá la posesión de la licencia de ésta.

2.- Los clubes deportivos no pueden tener en vigor más de una licencia expedida por la FETDACM ni estar inscrito en dos o más Delegaciones Provinciales de la FETDACM en la misma temporada.

3.- Los clubes deportivos no pueden participar con más de un equipo representativo del mismo, en cada división o categoría en las que estén configuradas por equipos de categoría regional.

4.- La licencia de la FETDACM deberá ser mostrada por la persona representante del club durante el transcurso de una competición, en cualquier momento que así lo solicite un árbitro, el Delegado federativo o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.

5.- En caso de extravío de la licencia o de encontrarse la misma en estado de tramitación, bastará la posesión de un certificado de la FETDACM que acredite tal circunstancia.

6.- Los clubes deportivos que participen en cualquier competición de la FETDACM tendrán los siguientes derechos:

a) Que los deportistas con licencia de la FETDACM que se encuentren adscritos al club sean admitidos a participar en las competiciones, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan.

b) Que sus equipos representativos en cada categoría sean admitidos a participar en las competiciones de la FETDACM, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan.

7.- Los clubes deportivos que participen en cualquier competición de la FETDACM tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cursar ante el órgano competente de la FETDACM las solicitudes y reclamaciones de sus deportistas adscritos les presentes relativas a la actuación de los mismos en las competiciones en las que hayan participado.

b) Solicitar la expedición de licencias de sus deportistas adscritos en los plazos previstos para ello.

c) Procurar que sus deportistas y técnicos acaten las decisiones de los árbitros, Delegados federativos o cualquier otra persona encargada de la organización de la competición.

d) Procurar que sus deportistas y técnicos observen en todo momento un comportamiento correcto con los adversarios, árbitros, organizadores, público y cualquier otra persona que se encuentre en las zonas de competición.

e) Procurar que sus deportistas y técnicos cumplan con los Estatutos, Reglamentos y Circulares de la FETDACM, así como, con las Normas de la competición que hayan establecido los organizadores de la misma.

Artículo 16. Consecuencias de la incomparecencia o retirada de una competición.

Aquel equipo o aquel jugador que no comparezca a una competición a la se había inscrito, o bien, se retire de la misma sin que medie justa causa para ambas circunstancias perderá los derechos económicos y deportivos que pudiera percibir de la competición, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que se le pudieran imponer y de las consecuencias que sobre la competición prevé en los Capítulos IV y V.

CÁPITULO IV. EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES.

Artículo 17. Sistema de emparejamientos.

Los emparejamientos en las competiciones individuales se realizarán mediante sorteo.

Artículo 18. Incomparecencia y participación indebida.

- 1.- La incomparecencia de un deportista a un combate supondrá la pérdida del mismo sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.
- 2.- Las mismas consecuencias que prevé el apartado 1 tendrá la participación en un encuentro de un deportista que no cumpla los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios para participar en una competición.

Artículo 19. Sistema de desempates.

- 1.- Los empates a puntos en las clasificaciones finales se resolverán en la forma que establezcan las normas y bases específicas de la competición.
- 2.- De persistir el empate una vez aplicados todos los sistemas de desempate, se realizará un sorteo entre los deportistas empatados para decidir su clasificación.

Artículo 20. Determinación de los campeones.

- 1.- El deportista que quede clasificado en primera posición obtendrá el título de Campeón de la correspondiente competición y en la categoría en la que haya participado.
- 2.- El deportista que quede clasificado en segunda posición obtendrá el título de Subcampeón de la correspondiente competición y en la categoría en la que haya participado.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS

Artículo 21. Sistema de competición.

Se podrá competir mediante el sistema de eliminación directa, con repesca o liga, dependiendo del número de participantes y especialidad de competición.

Artículo 22. Calendario de competición y duración de los combates.

- 1.- La duración será establecida por la FETDACM o Delegación correspondiente y se especificará en la convocatoria del Campeonato.

2.- El calendario de competiciones será establecido por la FETDACM o Delegación correspondiente y se especificará en la convocatoria del Campeonato.

Artículo 23. Clasificación.

1.- La clasificación final del Campeonato determinará el orden de participación de las pruebas regionales, o nacionales de conformidad con las normas que establezca la Real Federación Española de Taekwondo.

2.- El primer y segundo clasificado recibirán, respectivamente, el título de Campeón y Subcampeón de su categoría.

Artículo 24. Inscripción de los equipos.

En las competiciones regionales los equipos con derecho a participar deberán inscribirse en la FETDACM, a través de su Delegación Provincial, en el plazo y forma que a continuación se indican:

1.- Plazo ordinario de inscripción. Se establecerá en la circular de la convocatoria y será al menos, 7 días antes del comienzo del campeonato.

2.- Al efectuar la inscripción se presentará la siguiente información:

a) Nombre, dirección, número de teléfono y e-mail del Club, Delegado o Capitán responsable del equipo.

b) Relación del equipo, indicando nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, cinturón. En la citada relación no podrán figurar personas que hayan participado en otra competición con otro Club de Castilla La Mancha en la misma temporada.

c) Los integrantes de los equipos deberán estar en posesión de la licencia de la FETDACM en vigor, tramitada antes del día 30 de Enero del año en que se celebre el Campeonato.

d) Se permitirá la inscripción de un jugador por equipo, con licencia tramitada hasta el día establecido como final del plazo ordinario de inscripción para los equipos.

Artículo 25. Incomparencias.

1.- la incomparencia total de un equipo a una competición supondrá la pérdida del mismo, además de la sanción que corresponda según el reglamento disciplinario de la FETDACM.

2.- Incurrirá en igual infracción el deportista o equipo que se presente una vez comenzado el campeonato.

Artículo 26. Inscripción indebida.

1.- La participación de un deportista no inscrito por error supondrá la pérdida del combate.

2.- La participación de un deportista no inscrito de forma deliberada supondrá, además de la pérdida del combate, la descalificación del equipo.

3.- La aportación de datos falsos por un deportista para la expedición de la licencia de la FETDACM se equipará a una no inscripción si el deportista hubiera participado en algún combate, conllevando las mismas consecuencias que ésta.

Artículo 27. Colores de los Petos.

1.- En todas las competiciones el deportista nombrado en primer lugar llevará el peto color azul.

2.- Al deportista nombrado en segundo lugar le corresponderá el peto de color rojo.

Artículo 28. Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

Las decisiones técnicas del Árbitro Principal en el transcurso de los combates serán inapelables.

Las reclamaciones habrán de dirigirse al Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, por escrito, firmado por el Delegado y el deportista interesado, en el plazo de quince minutos después de finalizado el combate en que se produjo el hecho objeto de reclamación.

Artículo 29. Cuadrantes de los Campeonatos.

1.- El Jefe de Arbitraje deberá entregar los sorteos y cuadrantes a los delegados o entrenadores como acto previo al inicio del Campeonato.

2.- El sorteo deberá presentar el siguiente contenido.

a) Categoría del Campeonato.

b) Relación de pesos y/o categoría poomse.

c) Nombre y apellidos de los deportistas inscritos.

d) Resultados finales.

e) Circunstancias anómalas como incomparencias, peso indebido, etc....

f) Observaciones que el árbitro crea conveniente recoger en el acta.

3.- El acta se confeccionará por duplicado, una para la FETDACM y otra para el Jefe de Arbitraje.

4.- El acta deberá ser firmada por todos los delegados de los equipos participantes en la competición, así como el Jefe de Arbitraje.

5.- Al dorso del acta o en papel adjunto se consignará cualquier reclamación.

6.- El jefe de arbitraje será responsable del acta oficial de la competición, revisando todas las anotaciones de las que dará fe con su firma.

7.- En caso de disconformidad con alguna de las anotaciones, los delegados o entrenadores podrán firmar recogiendo la expresión “bajo protesta”, y exponiendo las razones de tal circunstancia.

Artículo 30. Subvenciones y ayudas a los Clubs.

La Junta Directiva de la FETDACM fijará anualmente el importe de ayudas y subvenciones destinadas a los equipos participantes en los campeonatos, así como la forma de justificación.

Artículo 31. Nombramiento y gastos de Arbitraje.

Los árbitros serán nombrados por la FETDACM. Sus honorarios, así como sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención, irán con cargo a los presupuestos de la FETDACM, salvo que el Organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.

Artículo 32. Derechos y obligaciones del Delegado o Entrenador del Equipo.

1.- El Delegado o Entrenador del Equipo tiene una función administrativa, velando las alineaciones de cada encuentro, velando la actitud correcta de sus deportistas, suscribiendo el acta del campeonato, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o al comité de considerarlo oportuno.

2.- El Delegado o Entrenador del Equipo deberá abstenerse de toda intervención prohibida durante el combate.

Artículo 33. La pista de competición.

El acceso a la pista para participantes se abrirá quince minutos antes del comienzo.

Los deportistas, delegados, árbitros y personas autorizadas de la organización deberán llevar bien visible la credencial de la que hayan sido provistos, sin la cual no podrán acceder a la pista.

TITULO IV. ACTUACIÓN DE LOS ÁRBITROS Y RECLAMACIONES

Artículo 34. Actuación arbitral

1.- El Jefe de arbitraje se constituye como tal cuando se da a conocer a los deportistas o, en su caso a los delegados y entrenadores.

2.- Durante los combates, el árbitro no puede realizar tareas que perjudiquen su atención, su imparcialidad y la libertad que requieren el cumplimiento de las funciones fijadas en los diferentes reglamentos de Taekwondo.

3.- Los árbitros serán la máxima autoridad en la zona de competición y, como tales, serán respetados y auxiliados por todos los participantes y personas presentes, asumiendo la responsabilidad de que la competición se celebre dentro de los cauces deportivos.

4.- El árbitro, podrá suspender un combate en caso de fuerza mayor, grave deficiencia técnica de los competidores, conducta gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los deportistas o entrenadores.

Artículo 35. Reclamaciones

Las decisiones técnicas del árbitro durante el transcurso de los combates serán inapelables. No obstante, podrán reclamarse haciendo constar la protesta en el acta y presentando reclamación al Juez único de Competición y Disciplina de la FETDACM en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a de la celebración de la partida.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento, tras su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electronica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.